.

Señor Juez:

ALFREDO DAMIAN PAGANO, abogado, T*II F*71 CATL, T*39 F*348 C.P.A.C.F., T*72 F*959 C.F.A.L.P., LEG.042099/0, CUIT 020-17300173-9 I.Br.BMH-17300173-3, con domicilio legal constituido en autos caratulados **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/ AGROPECUARIA ARIAS-LA SOFIA S.A. S/ Ejecución Fiscal (BD:131/500402/2024) (Expte. N*2988/2024)"**, a V. S. digo:

1.

No habiendo sido impugnada en legal término la liquidación practicada por nuestra parte, vengo a peticionar se la apruebe en cuanto hubiere lugar por derecho.-

2.-

Denuncio a embargo sobre los fondos depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazos fijos, cajas de seguridad, cuentas títulos y/o cualquier otro activo financiero presente, como también los que se depositen o constituyan en el futuro en Bancos o Entidades Financieras sujetas a la Ley 21536 cuya titularidad se encuentre a nombre del contribuyente accionado, hasta cubrir la suma liquidada $ **666.230,07**, con más el 15% de dicha suma fijado legalmente para responder a intereses y costas.-

La medida cautelar requerida se decretará de conformidad con lo dispuesto por el art. 92, 10mo.y 11er. párrafo de la Ley 11683 y art.59 del Dto.1397/79.-

A tal fin se oficiará al Banco Central de la República Argentina conforme el procedimiento establecido en las Comunicaciones "A" 2747 y "C" 20913 -BCRA.- (SISTEMA SOJ) dictada por aquella autoridad financiera y monetaria.=

Las sumas cauteladas deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Pehuajó (Prov. Bs. As.), a la orden de V.S. y como perteneciente a los presentes obrados, haciéndose saber a V.S. el resultado de la medida decretada para el supuesto que la Entidad Bancaria o Financiera tenga vinculación con el demandado y tenga cuentas corrientes abiertas con o sin fondos disponibles u otros activos financieros embargables, con el apercibimiento de considerar como de resultado negativo a todos aquellos oficios no contestados dentro del plazo que esta parte estima en veinte días desde su recepción o comunicación.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ALFREDO DAMIAN PAGANO
Date: 2026.05.20 16:01:28 ART